ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 2527
LA LIGUA, 15 OCT 2026

MAT.: Anexo de contrato de estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 3 del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6°La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° Decreto de Alcaldía N°10.121, de fecha 31.12.2025 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8° Decreto de Alcaldía N°1135, de fecha 31.01.2024 que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9° Decreto de Alcaldía N°2920 del 10 de abril 2024 que aprueba Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
10° Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024 que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
11° Decreto de Alcaldía N°7888 del 11 de octubre 2024 que autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
12°Decreto de Alcaldía N°8761 del 12 de noviembre 2024 que modifica la fecha de adjudicación en el cronograma pública denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
13° Decreto de Alcaldía N°10.025 del 23 de diciembre de 2024 que adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
14° Decreto de Alcaldía N°921 del 24 de enero de 2025 que suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
15° Acta de inicio de fecha 03 de abril 2025.
16° Certificado de aprobación de la etapa N°1, de fecha 13 de mayo 2025.

17° Certificado de observaciones de la etapa N°2, de fecha 13 de agosto 2025
18° D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 el cual otorga prórroga.
19° Certificado de aprobación de la etapa N°2, de fecha 11 de diciembre 2025.
20° D.A. Nº687 de fecha 20.03.2026 que autoriza y aprueba anexo de modificación de contrato, otorgando una prórroga por 150 días corridos para la ejecución del estudio.
21° Carta de fecha 18 de junio de 2026, ingresada por la empresa ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA, mediante la cual solicita una nueva ampliación de plazo contractual por 100 días corridos.
21° Certificado emitido por el Director de SECPLA, de fecha 18 de junio, mediante el cual se informa la procedencia técnica y administrativa de acceder a la solicitud de ampliación de plazo contractual.
22° D.A. Nº1824 de fecha 05.08.2026 que autoriza y aprueba anexo de modificación de contrato, otorgando una prórroga por 100 días corridos para la ejecución del estudio.
23° Certificado de aprobación de la etapa N°3, de fecha 10 de agosto 2026.
24° Carta de fecha 28 de septiembre de 2026, ingresada por la empresa ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA, mediante la cual solicita una nueva ampliación de plazo contractual.
23° Certificado emitido por el Director de SECPLA, de fecha 28 de septiembre 2026, mediante el cual se informa la procedencia técnica y administrativa de acceder a la solicitud de ampliación de plazo contractual por un plazo de 60 días corridos.

CONSIDERANDO:

1° Que, en La Ligua con fecha 10 de abril 2024, se aprueba el Decreto de Alcaldía N°2920 que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
2° Que, de acuerdo con Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024, se autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Proyecto de PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
3° Que, con fecha 11 de octubre 2024, mediante Decreto de Alcaldía N°7888, se autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°8761 de fecha 12 de noviembre 2024, se aprueba la modificación de la fecha de adjudicación en el cronograma pública PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;
5° Que, con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante Decreto de Alcaldía N°10.025, se adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
6° Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921, se suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
7° Que, con fecha 03 de abril 2025 se firma Acta de inicio entre Representante Legal de la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, Director de SECPLA y la encargada de la oficina de Turismo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2527

8°Que con fecha 13 de mayo 2025, se emite certificado por el Director de SECPLA, el cual indica que la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, ha ejecutado de forma satisfactoria la Etapa N°1 de la contratación del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
9° Que, con fecha 13 de agosto 2025, se emite el Certificado de observaciones de la etapa N°2, el cual cuenta con observaciones de la contraparte técnica, otorgándose un plazo de 30 días corridos para subsanar dichas indicaciones.
10° Que, mediante D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 se concede prórroga del PLADETUR por un plazo de 150 días corridos.
11° Que, mediante D.A. N° 687 de fecha 20.03.26 se concede prórroga del PLADETUR por un plazo de 150 días corridos.
12° Que con fecha 18.06.26 representante legal ingresa carta solicitando una nueva prórroga.
13° Que con fecha 18.06.26 Director de SECPLA emite certificado N° 28/2026 el cual indica estar de acuerdo con los argumentos que fundan la solicitud de prórroga, en razón de ello solicita la elaboración de un anexo de contrato, confiriendo una prorroga por un plazo de 100 días corridos.
14° Que, mediante D.A. N° 1824 de fecha 0.5.08.26 se concede prórroga del PLADETUR por un plazo de 100 días corridos.
15° Que con fecha 28.09.26 representante legal ingresa carta solicitando una nueva prórroga.
16° Que con fecha 28.06.26 Director de SECPLA emite certificado N° 40/2026 el cual indica estar de acuerdo con los argumentos que fundan la solicitud de prórroga, en razón de ello solicita la elaboración de un anexo de contrato, confiriendo una prorroga por un plazo de 60 días corridos.
17° Por tanto, y en atención a las consideraciones expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE Y APRUÉBESE el Anexo de Contrato por Aumento de Plazo correspondiente al estudio denominado **"Plan de Desarrollo Turístico, Comuna de La Ligua", código BIP N°40034767-0**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, por un plazo de **60 días corridos**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, cuyo texto se indica.

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA"

CÓDIGO BIP N°40034767-0

En la Comuna de La Ligua, a 06 de octubre de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la empresa **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, RUT N°76.412.796-K, representada legalmente por doña **Romina Fernanda Lemos**, chilena, empresaria, cédula de identidad domiciliada en en adelante "la empresa contratista"; las partes han convenido celebrar el presente Anexo de Modificación de Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:
Con fecha 24 de enero de 2025, la Municipalidad y la empresa contratista suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del estudio denominado **"Plan de Desarrollo Turístico, Comuna de La Ligua", código BIP N°40034767-0**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921 de la misma fecha.

SEGUNDO:
Actualmente se encuentra en ejecución la Etapa 4: "Desarrollo e implementación del Plan de Seguimiento y Evaluación del PLADETUR", habiéndose desarrollado actividades contempladas en dicha etapa, entre ellas la capacitación al interior de la Municipalidad y una jornada de trabajo con actores público-privados vinculados a la gobernanza del instrumento.

Asimismo, dicha etapa contempla la presentación y aprobación del PLADETUR ante el Honorable Concejo Municipal, instancia cuya realización no fue posible programar durante el mes de septiembre de 2026, atendida la disponibilidad y calendarización de las sesiones del Concejo Municipal, resultando necesario reprogramar dicho hito para el mes de octubre de 2026.

En virtud de lo anterior, con fecha 28 de septiembre de 2026, la empresa contratista solicitó una extensión del plazo contractual, fundada en la necesidad de dar cumplimiento a las actividades, instancias de validación y productos finales contemplados en la Etapa 4 del estudio, solicitud que, revisados los antecedentes técnicos y administrativos, se estima procedente acoger.

TERCERO:
Las partes acuerdan prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de **60 días corridos**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 2527

CUARTO:
Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921, así como sus modificaciones posteriores, en todo aquello que no sea contrario al presente anexo.

QUINTO:
El presente anexo de modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO:

La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de ROMINA FERNANDA LEMOS, C.I. para representar legalmente a la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, consta en los documentos incorporados en el D.A. N° 921 de fecha 24.01.25.

2. ORDÉNESE a la consultora a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 27.2 de las Bases Administrativas.

3. COMUNÍQUESE al interesado, a través de la Unidad Técnica por medio de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE

RECIBIDO 09:20 02 OCT 2026 ALCALDIA A.M. P.M.

RECIBIDO 16:30 02 OCT 2026 SECRETARIA MUNICIPAL A.M. P.M.

RECIBIDO 01 OCT 2026

EXAMINADO 02 OCT 2026 CONTRALORIA LALIGUA

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
Correlativa Secretaria Municipal
Secpla (2)
FVL / cmf

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40034767-0

En la Comuna de La Ligua, a 6 de octubre de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la empresa **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, RUT N°76.412.796-K, representada legalmente por doña **Romina Fernanda Lemos**, chilena, empresaria, cédula de identidad domiciliada en en adelante "la empresa contratista"; las partes han convenido celebrar el presente Anexo de Modificación de Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:
Con fecha 24 de enero de 2025, la Municipalidad y la empresa contratista suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del estudio denominado **"Plan de Desarrollo Turístico, Comuna de La Ligua", código BIP N°40034767-0**, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921 de la misma fecha.

SEGUNDO:
Durante la ejecución del estudio se han desarrollado procesos de revisión técnica, subsanación de observaciones y coordinación con organismos vinculados al instrumento, particularmente SERNATUR, respecto de antecedentes correspondientes a etapas previas del Plan.

Actualmente, se cuenta con la toma de conocimiento de la Etapa 2, encontrándose aún pendiente el pronunciamiento técnico correspondiente a la Etapa 3, antecedente necesario para avanzar adecuadamente en los ajustes, validaciones y cierres posteriores del proceso.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento de la etapa final, se requiere compatibilizar las fechas de trabajo, revisión y validación con la disponibilidad institucional municipal y con las instancias que deban ser coordinadas conforme al calendario de sesiones del Concejo Municipal.

En virtud de lo anterior, con fecha **28 de septiembre de 2026**, la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo contractual, solicitud que fue revisada por el Director de SECPLA, estimándose procedente acceder a ella por existir fundamentos técnicos y administrativos suficientes.

TERCERO:
Las partes acuerdan prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de **60 días corridos**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.

CUARTO:
Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921, así como sus modificaciones posteriores, en todo aquello que no sea contrario al presente anexo.

2

QUINTO:
El presente anexo de modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO:
La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La personería de ROMINA FERNANDA LEMOS, C.I. para representar legalmente a la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, consta en los documentos incorporados en el D.A. N° 921 de fecha 24.01.25.

ROMINA FERNANDA LEMOS
C.I.
ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
Patricio Pallares Valenzuela
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

LEYÓ Y RATIFICÓ ANTE M.
.....
14 OCT 2026

3

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo
SECRETARIA(O) MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

EXAMINADO
02 OCT 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 40/2026

Yo, **FELIPE VERGARA LUCERO**, en mi calidad de Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. Que, en el marco del contrato **"Plan de Desarrollo Turístico de La Ligua", ID 2784-22-LP24**, ejecutado por **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, se encuentra en desarrollo la **Etapa 4: Desarrollo e implementación del Plan de Seguimiento y Evaluación del PLADETUR.**
2. Que dicha etapa contempla, entre otros productos, la presentación del Plan de Implementación, Seguimiento y Control, jornadas de trabajo y capacitación, instalación de la mesa público-privada de gobernanza, capacitación municipal, **presentación y aprobación del PLADETUR ante el Honorable Concejo Municipal** y entrega del informe final consolidado.
3. Que durante el mes de septiembre de 2026 no fue posible programar la presentación ante el Honorable Concejo Municipal, debido a su calendario de sesiones, no siendo factible tampoco realizar una sesión extraordinaria dentro del plazo previsto.
4. Que dicha circunstancia impide completar los hitos finales de validación, aprobación y cierre de la Etapa 4 dentro del plazo contractual vigente.
5. Que, atendidos los antecedentes señalados, esta Secretaría Comunal de Planificación estima procedente otorgar una **extensión de plazo por 60 días corridos**, contados desde la fecha de término vigente del contrato, con el objeto de completar las actividades y productos finales comprometidos.

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos que correspondan.

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, 28 de Septiembre de 2026.

ID
consulting group

25 de septiembre 2026

SRES.
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Presente,-

PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LIGUA
2784-22-LP24

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos cordialmente a Uds. en vista de la formulación del PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA, 2784-22-LP24, con la solicitud de extensión de entrega para los productos finales de la consultoría.

La presente solicitud se fundamenta especialmente en la programación de poder realizar los procesos de exposición ante el Honorable Concejo Municipal, cuya calendarización no ha sido posible dentro del mes de septiembre, como tampoco la realización evaluada por medio de una sesión extraordinaria.

Con ello, tampoco es posible realizar las presentación finales y cierre de la totalidad de productos con lo cual esperamos poder contar con su VB en cuanto a considerar la entrega de productos finales durante el mes de octubre.

Quedando atentos a su pronunciamiento, saluda sin otro particular;

Romina Lemos
Directora General & CoFounder

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N°1824
LA LIGUA, 05 AGO 2026

MAT.: Anexo de contrato de estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO.

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2°La Resolución 36 del 2024 y Resolución 3 del 2026 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6°La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° Decreto de Alcaldía N°10.121, de fecha 31.12.2025 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
8° Decreto de Alcaldía N°1135, de fecha 31.01.2024 que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.
9° Decreto de Alcaldía N°2920 del 10 de abril 2024 que aprueba Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
10° Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024 que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
11° Decreto de Alcaldía N°7888 del 11 de octubre 2024 que autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
12°Decreto de Alcaldía N°8761 del 12 de noviembre 2024 que modifica la fecha de adjudicación en el cronograma pública denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
13° Decreto de Alcaldía N°10.025 del 23 de diciembre de 2024 que adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
14° Decreto de Alcaldía N°921 del 24 de enero de 2025 que suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
15° Acta de inicio de fecha 03 de abril 2025.

16° Certificado de aprobación de la etapa N°1, de fecha 13 de mayo 2025.
17° Certificado de observaciones de la etapa N°2, de fecha 13 de agosto 2025
18° D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 el cual otorga prórroga.
19° D.A. N°687 de fecha 20.03.2026 que autoriza y aprueba anexo de modificación de contrato, otorgando una prórroga por 150 días corridos para la ejecución del estudio.
20° Carta de fecha 18 de junio de 2026, ingresada por la empresa ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA, mediante la cual solicita una nueva ampliación de plazo contractual por 100 días corridos.
21° Certificado emitido por el Director de SECPLA, de fecha 18 de junio, mediante el cual se informa la procedencia técnica y administrativa de acceder a la solicitud de ampliación de plazo contractual.

CONSIDERANDO:

1° Que, en La Ligua con fecha 10 de abril 2024, se aprueba el Decreto de Alcaldía N°2920 que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
2° Que, de acuerdo con Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024, se autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Proyecto de PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
3° Que, con fecha 11 de octubre 2024, mediante Decreto de Alcaldía N°7888, se autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°8761 de fecha 12 de noviembre 2024, se aprueba la modificación de la fecha de adjudicación en el cronograma pública PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;
5° Que, con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante Decreto de Alcaldía N°10.025, se adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
6° Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921, se suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
7° Que, con fecha 03 de abril 2025 se firma Acta de inicio entre Representante Legal de la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, Director de SECPLA y la encargada de la oficina de Turismo.
8°Que con fecha 13 de mayo 2025, se emite certificado por el Director de SECPLA, el cual indica que la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, ha ejecutado de forma satisfactoria la Etapa N°1 de la contratación del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
9° Que, con fecha 13 de agosto 2025, se emite el Certificado de observaciones de la etapa N°2, el cual cuenta con observaciones de la contraparte técnica, otorgándose un plazo de 30 días corridos para subsanar dichas indicaciones.
10° Que, mediante D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 se concede prórroga del PLADETUR por un plazo de 150 días corridos.

11° Que, mediante D.A. N° 687 de fecha 20.03.26 se concede prórroga del PLADETUR por un plazo de 150 días corridos.
12° Que con fecha 18.06.26 representante legal ingresa carta solicitando una nueva prórroga.
13° Que con fecha 18.06.26 Director de SECPLA emite certificado N° 28/2026 el cual indica estar de acuerdo con los argumentos que fundan la solicitud de prórroga, en razón de ello solicita la elaboración de un anexo de contrato, confiriendo una prorroga por un plazo de 100 días corridos.
14° Por tanto, y en atención a las consideraciones expuestas;

DECRETO:

1° AUTORÍCESE Y APRUÉBESE el Anexo de Contrato por Aumento de Plazo correspondiente al estudio denominado **"Plan de Desarrollo Turístico, Comuna de La Ligua", código BIP N°40034767-0**, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y la empresa **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, por un plazo de **100 días corridos**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente, cuyo texto se indica.

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA"

CÓDIGO BIP N°40034767-0

En la Comuna de La Ligua, a 24 de junio de 2026, entre la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad N° , ambos domiciliados en calle Portales N°555, comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad"; y la empresa **ASESORÍAS LEMOS ID LIMITADA**, RUT N°76.412.796-K, representada legalmente por doña **Romina Fernanda Lemos**, chilena, empresaria, cédula de identidad , domiciliada en en adelante "la empresa contratista"; las partes han convenido celebrar el presente Anexo de Modificación de Contrato, conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO:
Con fecha 24 de enero de 2025, la Municipalidad y la empresa contratista suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales para la ejecución del estudio denominado **"Plan de Desarrollo Turístico, Comuna de La Ligua", código BIP N°40034767-0,** aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921 de la misma fecha.

SEGUNDO:
Durante la ejecución del estudio se han desarrollado procesos de revisión técnica, subsanación de observaciones y coordinación con organismos vinculados al instrumento, particularmente SERNATUR, respecto de antecedentes correspondientes a etapas previas del Plan.

Actualmente, se cuenta con la toma de conocimiento de la Etapa 2, encontrándose aún pendiente el pronunciamiento técnico correspondiente a la Etapa 3, antecedente necesario para avanzar adecuadamente en los ajustes, validaciones y cierres posteriores del proceso.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento de la etapa final, se requiere compatibilizar las fechas de trabajo, revisión y validación con la disponibilidad institucional municipal y con las instancias que deban ser coordinadas conforme al calendario de sesiones del Concejo Municipal.

En virtud de lo anterior, con fecha **18 de junio de 2026**, la empresa contratista solicitó una ampliación de plazo contractual por **100 días corridos**, solicitud que fue revisada por el Director de SECPLA, estimándose procedente acceder a ella por existir fundamentos técnicos y administrativos suficientes.

TERCERO:
Las partes acuerdan prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de **100 días corridos**, contados desde la fecha de vencimiento del plazo contractual vigente.

CUARTO:
Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2025, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N°921, así como sus modificaciones posteriores, en todo aquello que no sea contrario al presente anexo.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 1824

QUINTO:
El presente anexo de modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de la empresa contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEXTO:
La personería de don Patricio Pallares Valenzuela, cédula nacional de identidad Nº , para representar a la Ilustre Municipalidad de La Ligua consta en la Sentencia de Proclamación de Alcaldes, de fecha 30 de noviembre de 2024, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de ROMINA FERNANDA LEMOS, C.I. para representar legalmente a la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, consta en los documentos incorporados en el D.A. N° 921 de fecha 24.01.25.

2. **ORDÉNESE** a la consultora a prorrogar la vigencia de la Garantía en los mismos días en que haya sido ampliado el plazo que hubiere solicitado, de acuerdo a lo dispuesto en la letra e) del artículo 27.2 de las Bases Administrativas.

3. **COMUNÍQUESE** al interesado, a través de la Unidad Técnica por medio de correo electrónico.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

María Ignacia Ibacache Gallardo

SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE

Patricio Pallares Valenzuela

ALCALDE

1.
DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativa Secretaria Municipal
2. Secpla (2)

FVL / dmf

EXAMINADO
31 JUL 2026
CONTRALOR

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPAL DE LA LIGUA
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

CERTIFICADO N° 28/2026

Yo, **FELIPE VERGARA LUCERO**, en mi calidad de Director de la Secretaría Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, certifico lo siguiente:

1. Que, con fecha **18.06.2026**, **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA**, en el marco de la ejecución del contrato denominado **"Plan de Desarrollo Turístico de La Ligua", ID 2784-22-LP24**, presentó una solicitud de ampliación de plazo contractual por **100 días corridos**.
2. Que dicha solicitud se fundamenta en los tiempos asociados a la subsanación de observaciones de etapas anteriores, la revisión técnica de los antecedentes y los tiempos de análisis y pronunciamiento por parte de SERNATUR, encontrándose actualmente pendiente el pronunciamiento correspondiente a la Etapa 3.
3. Que, asimismo, para el adecuado cumplimiento de la etapa final, se requiere compatibilizar las actividades de revisión, validación y cierre del estudio con la disponibilidad institucional municipal y el calendario de sesiones del Concejo Municipal.
4. Que, revisados los antecedentes presentados, esta Secretaría Comunal de Planificación estima que existen argumentos técnicos y administrativos plausibles para acceder a la solicitud, a fin de asegurar la correcta ejecución y validación del instrumento de planificación turística comunal.
5. Por lo anterior, se sugiere generar el respectivo anexo de contrato, otorgando una ampliación de plazo por **100 días corridos**, contados desde la fecha de término vigente del contrato.

Se extiende el presente certificado para los fines administrativos que correspondan.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

La Ligua, junio de 2026.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

La Ligua, 10 agosto de 2026

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
DIRECTOR
SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Certificado

Felipe Vergara Lucero, Director de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quien suscribe, certifica que la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.**, ha ejecutado en forma satisfactoria la **ETAPA N° 3: "ELABORACIÓN DE ESTRATEGIA Y FORMULACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN E INVERSIONES."** del Proyecto **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA LA LIGUA", Código BIP N°40034767-0,** correspondiente a la Licitación Privada ID N°2784-22-LP24 de Mercado Público, la cual fue adjudicada a la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.** por Decreto de Alcaldía N°10025 de fecha 23.12.2024, y ratificada por Decreto de Alcaldia N°921 de fecha 24.01.2025 que aprueba el contrato.

Outlook

Carta - PLADETUR

Desde Miloš Mišković

Fecha Mie 17/06/2026 12:57

Para Informaciones Municipalidad de La Ligua <informaciones@laligua.cl>; Turismo Municipalidad de La Ligua <turismo@laligua.cl>; Camila Martínez <c.martinez@laligua.cl>; Director SECPLA Municipalidad de La Ligua <directorsecpla@laligua.cl>; SECPLA Municipalidad de La Ligua <secpla@laligua.cl>; Mario Alexis Zamora Valdebenito <m.zamorav@laligua.cl>

CC Romina Nena Lemos <romina@experienciaid.com>

1 archivo adjunto (217 KB)

2026 06 17 Carta Extension Plazo Contrato (FINAL).pdf;

I. MUNICIPALIDA DE LA LIGUA
OFICINA DE PARTES
18 JUN 2026
FOLIO 1 N°
Func

De nuestra consideración:

Remitimos carta respectiva sobre la ejecución del PLADETUR

Cordialmente:

ID

21 de junio de 2024

SRES.
I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Presente

PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO DE LA LIGUA
2784-22-LP24

De nuestra consideración:

Por medio de la presente nos dirigimos cordialmente a Uds. en vista de la formulación del PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA, 2784-22-LP24, con la solicitud de extension de plazo de ejecucion contractual.

La presente solicitud se fundamenta en los tiempos asociados al proceso de subsanación de observaciones de etapas anteriores, así como en la nueva revision tecnica requerida para asegurar la correcta continuidad del estudio. En este proceso, ha sido necesario a requerimiento de la contraparte tecnica considerar tambien los tiempos de analisis y pronunciamiento por parte de SERNATUR, organismo que ha debido revisar antecedentes correspondientes a etapas previas del Plan.

Actualmente, se cuenta con la toma de conocimiento de la Etapa 2, encontrándose aun pendiente el pronunciamiento tecnico correspondiente a la Etapa 3. Dicho antecedente resulta necesario para avanzar adecuadamente en las actividades, ajustes, validaciones y cierres posteriores del proceso.

Asimismo, para el adecuado cumplimiento de la etapa restante final, se requiere compatibilizar las fechas de trabajo, revision y validacion con la disponibilidad institucional municipal, incluyendo las instancias que deben ser presentadas o coordinadas conforme al calendario de sesiones del Concejo Municipal.

ID

En virtud de lo anterior, y con el propósito de asegurar una correcta ejecución técnica, administrativa y participativa del estudio, solicitamos se autorice una ampliación de plazo del contrato por 100 días corridos, contados desde la fecha de término vigente del contrato.

Quedando atentos a su pronunciamiento, saluda sin otro particular.

Directora General & CoFounder

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDICIO N° 687
LA LIGUA, 20 MAR 2026

MAT.: Anexo de contrato de estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO.

VISTOS:

1° Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2° La Resolución 36 del 2024 y Resolución 8 del 2025 de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de Toma de Razón.
3° La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento.
5° Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.
6° La ley N°18.883 que establece el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
7° Decreto de Alcaldía N°2920 del 10 de abril 2024 que aprueba Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
8° Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024 que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
9° Decreto de Alcaldía N°7888 del 11 de octubre 2024 que autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
10° Decreto de Alcaldía N°8761 del 12 de noviembre 2024 que modifica la fecha de adjudicación en el cronograma pública denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
11° Decreto de Alcaldía N°10.025 del 23 de diciembre de 2024 que adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
12° Decreto de Alcaldía N°921 del 24 de enero de 2025 que suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
13° Acta de inicio de fecha 03 de abril 2025.
14° Certificado de aprobación de la etapa N°1, de fecha 13 de mayo 2025.
15° Certificado de observaciones de la etapa N°2, de fecha 13 de agosto 2025
16° D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 el cual otorga prórroga.

D.A. N°10.121 de fecha 31.12.25 que designa la subrogancia del Sr. Alcalde.
D.A. N°1135, de fecha 31.01.24, que designa la subrogancia en la Secretaría Municipal.

CONSIDERANDO:

1° Que, en La Ligua con fecha 10 de abril 2024, se aprueba el Decreto de Alcaldía N°2920 que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
2° Que, de acuerdo con Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024, se autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Proyecto de PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
3° Que, con fecha 11 de octubre 2024, mediante Decreto de Alcaldía N°7888, se autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°8761 de fecha 12 de noviembre 2024, se aprueba la modificación de la fecha de adjudicación en el cronograma pública PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;
5° Que, con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante Decreto de Alcaldía N°10.025, se adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
6° Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921, se suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
7° Que, con fecha 03 de abril 2025 se firma Acta de inicio entre Representante Legal de la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, Director de SECPLA y la encargada de la oficina de Turismo.
8°Que con fecha 13 de mayo 2025, se emite certificado por el Director de SECPLA, el cual indica que la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, ha ejecutado de forma satisfactoria la Etapa N°1 de la contratación del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
9° Que, con fecha 13 de agosto 2025, se emite el Certificado de observaciones de la etapa N°2, el cual cuenta con observaciones de la contraparte técnica, otorgándose un plazo de 30 días corridos para subsanar dichas indicaciones.
10° Que, mediante D.A. N° 7457 de fecha 09.09.25 se concede prorroga del PLADETUR por un plazo de 150 días corridos.
11° Que con fecha 17.12.25 representante legal ingresa carta solicitando una nueva prórroga.
12° Que con fecha 22.01.26 Director de SECPLA emite certificado N° 05/2026 el cual indica estar de acuerdo con los argumentos que fundan la solicitud de prórroga, en razón

de ello solicita la elaboración de un anexo de contrato, confiriendo una prorroga por un plazo de 150 días corridos.
13° Por tanto, y en atención a las consideraciones expuestas;

DECRETO:

1°AUTORÍCESE Y APRUÉBESE la prórroga del contrato prestación de servicios profesionales por el concepto del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0, por un plazo de 150 días corridos, **cuyo texto es el siguiente:**

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO

DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
" PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA"
CÓDIGO BIP N°40034767-0

En la Comuna de La Ligua a 22 de enero 2026, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT.: N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad en calle Papudo N°555 de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad" y la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, representada legalmente por doña Romina Fernanda Lemos, chilena, empresaria, cédula de identidad domiciliada en en adelante "la empresa contratista"; las partes han convenido celebrar el presente Anexo de Modificación al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921,para el desarrollo del **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, DE COMUNA DE LA LIGUA,** cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO:

Con fecha 24 de enero 2025, la Municipalidad y la Empresa Contratista suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 921 de la misma fecha.

SEGUNDO:

El contrato estipulaba una duración de **ciento cincuenta (150) días corridos**, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta, plazo en el cual la Empresa Contratista debía desarrollar el proyecto encomendado. Sin embargo, debido a diversos factores en el

levantamiento de información, el cotejo del mismo acorde a los antecedentes de la licitación pública y a los términos de referencia ha sido considerado una carga adicional no prevista por la empresa contratista, razón por la cual solicitan un aumento del plazo de la vigencia, con el objetivo de cumplir con la labor encomendada.

Que con fecha 09.09.25 mediante D.A. N° 7457 se autorizó **una prorroga por 150 días hábiles del contrato**, sin embargo, con fecha 17.12.25 la Empresa Contratista ingresa una carta solicitando una nueva prorroga del plazo por 150 días corridos, argumentando que han surgido más imprevistos de los contemplados, en razón de ello para continuar con el estudio en cuestión resulta indispensable contar con más plazo.
Por ello, el Director de SECPLA, evalúa la situación descrita y mediante certificado N°05/2026 sugiere que se conceda un nuevo plazo mediante un anexo de contrato por 150 días corridos.

TERCERO:

Se acuerda prorrogar el plazo de duración del contrato por un período adicional de **ciento cincuenta (150) días corridos**, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.

CUARTO:

Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2025 y en el Decreto Alcaldicio N° 921 de la misma fecha.

QUINTO:

El presente anexo de modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 687

SEXTO:
La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso.

La personería de ROMINA FERNANDA LEMOS, C.I. para representar legalmente a la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, consta en los documentos incorporados en el D.A. N° 921 de fecha 24.01.25.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

SECRETARIA/O MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE (S)

ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:
Correlativa Secretaria Municipal
Dirección y Administración de Finanzas
Secpla (2)

FVL /mpma

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
03 FEB 2026
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

La Ligua, 11 de diciembre de 2025

Certificado

Felipe Vergara Lucero, Director de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quien suscribe, certifica que la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.,** ha ejecutado en forma satisfactoria la **ETAPA N° 2: "ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICO GENERAL Y SECTORIAL DE LA COMUNA."** del Proyecto **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA LA LIGUA", Código BIP Nº40034767-0,** correspondiente a la Licitación Privada ID Nº2784-22-LP24 de Mercado Público, la cual fue adjudicada a la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.** por Decreto de Alcaldía N°10025 de fecha 23.12.2024, y ratificada por Decreto de Alcaldia N°921 de fecha 24.01.2025 que aprueba el contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7457
LA LIGUA, 09 SEP 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2° La Ley N°18.883 que establece el "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y sus modificaciones posteriores; 3° La Resolución Nº7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 4º La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 5°Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas y su Reglamento"; 6° Código Civil Chileno y sus modificaciones; 7° Decreto de Alcaldía N°2920 del 10 de abril 2024 que aprueba Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0; 8° Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024 que autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Proyecto de Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0; 9° Decreto de Alcaldía N°7888 del 11 de octubre 2024 que autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública Proyecto de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0; 10° Decreto de Alcaldía N°8761 del 12 de noviembre 2024 que modifica la fecha de adjudicación en el cronograma pública Proyecto de Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;11° Decreto de Alcaldía N°10.025 del 23 de diciembre de 2024 que adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LITIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0; 12° Decreto de Alcaldía N°921 del 24 de enero de 2025 que suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LITIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0; 13° Acta de inicio de fecha 03 de abril 2025: 14° Certificado de aprobación de la etapa N°1, de fecha 13 de mayo 2025; 15° Certificado de observaciones de la etapa N°2, de fecha 13 de agosto 2025.

CONSIDERANDO:

1° Que, en La Ligua con fecha 10 de abril 2024, se aprueba el Decreto de Alcaldía N°2920 que aprueba el Mandato Completo e Irrevocable de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.

2° Que, de acuerdo con Decreto de Alcaldía N°6923 del 04 de septiembre 2024, se autoriza y aprueba el llamado a licitación pública Proyecto de Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.

3° Que, con fecha 11 de octubre 2024, mediante Decreto de Alcaldía N°7888, se autoriza y aprueba las modificaciones de las bases administrativas de la licitación pública Proyecto de Estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.

4° Que, mediante Decreto de Alcaldía N°8761 de fecha 12 de noviembre 2024, se aprueba la modificación de la fecha de adjudicación en el cronograma pública Proyecto de Estudio denominado PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;

5° Que, con fecha 23 de diciembre de 2024 mediante Decreto de Alcaldía N°10025, se adjudica a la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, la contratación del estudio denominada **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.

6° Que, con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921, se suscribe el contrato celebrado entre la I. Municipalidad de La Ligua y la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LITIMITADA, respecto de la licitación pública del estudio denominada PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 74577

7° Que, con fecha 03 de abril 2025 se firma Acta de inicio entre Representante Legal de la empresa ASESORIAS LEMOS ID LITIMITADA, Director de SECPLA y la encargada de la oficina de Turismo.
8° Que con fecha 13 de mayo 2025, se emite certificado por el Director de SECPLA, el cual indica que la Empresa ASESORIAS LEMOS ID LITIMITADA, ha ejecutado de forma satisfactoria la Etapa N°1 de la contratación del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0.
9° Que, con fecha 13 de agosto 2025, se emite el Certificado de observaciones de la etapa N°2, el cual cuenta con observaciones de la contraparte técnica, otorgándose un plazo de 30 días corridos para subsanar dichas indicaciones.
10° Por tanto, y en atención a las consideraciones expuestas;

DECRETO:

1°**AUTORÍCESE Y APRUÉBESE** la prórroga del contrato prestación de servicios profesionales por el concepto del estudio denominado **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO**, de Comuna de La Ligua, código BIP N°40034767-0, por un plazo de 150 días hábiles, **cuyo texto es el siguiente:**

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO

" PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA",
Código BIP N°40034767-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA

En la Comuna de La Ligua a 09 de septiembre 2025, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, RUT.: N°69.050.100-7, representada legalmente por su Alcalde, Sr. Patricio Pallares Valenzuela, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad en calle Papudo N°555 de la comuna de La Ligua, en adelante también "La Municipalidad" y la empresa ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA, RUT 76.412.796-K, representada legalmente por doña Romina Fernanda Lemos, chilena, empresaria, cédula de identidad domiciliada en en adelante "la empresa contratista"; las partes han convenido celebrar el presente Anexo de Modificación al contrato de prestación de servicios profesionales suscrito con fecha 24 de enero de 2025, mediante Decreto de Alcaldía N°921,para el desarrollo del **ESTUDIO DENOMINADO PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, DE COMUNA DE LA LIGUA,** cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: Con fecha 24 de enero 2025, la Municipalidad y la Empresa Contratista suscribieron un contrato de prestación de servicios profesionales, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 921 de la misma fecha.

SEGUNDO: El contrato estipulaba una duración de ciento cincuenta (150) días corridos, conforme a lo señalado en la cláusula cuarta plazo, en el cual la Empresa Contratista debia desarrollar el proyecto encomendado. Sin embargo, los plazos estipulados no contemplan los periodos de congelamiento destinados a la revisión y subsanación de observaciones por etapa, por lo que el tiempo total de ejecución supera el plazo previsto en el contrato. En virtud de lo anterior, resulta necesario formalizar la prórroga de la vigencia, a fin de asegurar el cumplimiento cabal de la labor encomendada y resguardar la correcta ejecución de cada una de las etapas establecidas en el proceso.

TERCERO: Se acuerda prorrogar el plazo de duración del contrato por un periodo adicional de ciento cincuenta (150) días corridos, contados a partir de la fecha de vencimiento del plazo original.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DECRETO ALCALDICIO N° 7457 /

CUARTO: La Empresa Contratista se obliga a extender la garantía correspondiente y entregarla al momento de la firma del presente anexo de extensión, asegurando con ello el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales durante el nuevo periodo de vigencia.

QUINTO: Para todos los demás efectos, se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato suscrito con fecha 24 de enero de 2025 y en el Decreto Alcaldicio N° 921 de la misma fecha.

SEXTO: El presente anexo de modificación de contrato se suscribe en tres ejemplares, quedando uno en poder de la Empresa Contratista y los restantes en poder de la Municipalidad.

SEPTIMO: La personería de don Patricio Daniel Pallares Valenzuela, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, consta en la sentencia de proclamación de alcaldes de fecha 30 de noviembre de 2024, emitida por el Tribunal Electoral Regional de Valparaíso. La personería de doña Romina Fernanda Lemos, chilena, empresaria, cédula de identidad Los documentos que acreditan las personerías antes mencionadas no se insertan por ser conocidos de las partes.

Previa lectura, en comprobante y señal de aceptación, firman.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

Anótese, Comuníquese y Archívese.

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
15 SEP 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. DAF
3. Secpla (1)

PPV/ MIIG / FVL/ MZV/mma

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Certificado

Felipe Vergara Lucero, Director de la **Secretaría Comunal de Planificación** de la **Ilustre Municipalidad de La Ligua**, quien suscribe, **certifica** que, en el marco del Proyecto **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA LA LIGUA"**, **Código BIP N° 40034767-0**, correspondiente a la **Licitación Privada ID N° 2784-22-LP24** de Mercado Público, adjudicada a la consultora **ASESORÍAS LEMOS ID LTDA.** mediante **Decreto de Alcaldía N° 10025** de fecha **23.12.2024**, y ratificada por **Decreto de Alcaldía N° 921** de fecha **24.01.2025** que aprueba el contrato, se ha procedido a:

1. **Emitir observaciones** al **Informe de Etapa N° 2: "Elaboración de diagnóstico general y sectorial de la comuna"**, por requerir ajustes metodológicos y técnicos según Bases y actas de trabajo.
2. **Otorgar un plazo de 30 (treinta) días corridos**, contado desde la **notificación** del presente, para la **subsanación integral** mediante la entrega de un **Informe de Corrección** y sus **anexos editables** (Word, Excel, GeoJSON/KMZ y PDF), que acrediten el cumplimiento de lo observado.
3. **Suspender la recepción de la Etapa N° 3** hasta que la **Etapa N° 2** sea **aprobada** por la unidad técnica. La reanudación del proceso y su calendario serán informados por escrito una vez verificadas y aceptadas las subsanaciones.

Se extiende el presente para constancia y efectos administrativos.

La Ligua, 13 de agosto de 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

INFORME DE OBSERVACIONES

Etapa 2 – Diagnóstico general y sectorial

1 · Participación y representatividad

- *«Convocatoria amplia, diversa e inclusiva […] que considere al sector público, la comunidad y el sector privado»* (TdR 2021, cap. 4 "Definición de variables", p. 18).

Brecha: Las listas de asistencia no permiten verificar género, edad, localidad ni rubro; los talleres de Valle Hermoso y Pichicuy convocaron menos de 5 personas sin plan correctivo.

Subsanación: Entregar un Excel editable con los campos; Nombre, Sexo, Edad, Localidad, Rubro, Taller, Fecha y un plan de captación para asegurar una participación superior a 25 personas por taller.

2 · Entrevistas interdepartamentales

- *«Es importante sostener entrevistas con las unidades y oficinas municipales de todas las áreas de gestión»* (TdR 2021, cap. 6.2 "Metodologías", pág. 24).

Brecha: No se realizaron entrevistas focales a SECPLA, DOM, Medio Ambiente, Finanzas, Cultura, ADE, Seguridad, Museo, ni Turismo; solo presentaciones generales.

Subsanación: Aplicar entrevistas semiestructuradas a cada jefatura, sistematizar debilidades–fortalezas–oportunidades y anexar síntesis institucional (Word). Las encuestas deben ser visadas por la Unidad Técnica previo a su realización.

3 · Catastro de servicios turísticos

- *«Levantar catastro de los servicios turísticos»* (TdR 2021, obj. esp. 2, p. 15).
- *«Identificación del equipamiento […] mediante ficha de catastro»* (TdR 2021, Tabla 6, p. 16-17).

Brecha: El KMZ entrega 46 puntos, muchos inactivos, sin ficha estandarizada.

Subsanación: Reprocesar mediante triple contraste (SII vigente + Registro SERNATUR + verificación terreno) usando la Ficha SERNATUR 2008 (págs. 60 y 179). Entregar base .xlsx + GeoJSON + KMZ con columna Activo/Inactivo (fecha) y plan de acompañamiento a formalización. Para la subsanación se tomará en consideración todos los requerimientos

especificados en la pág 16 y 17 de los TdR sobre la caracterización de las instalaciones de servicios turísticos.

4 · Gobernanza público-privada

«Establecer y fortalecer la institucionalidad comunal […] por medio de una mesa de gobernanza público–privada»

«Se deberá convocar a todos […]para conformar mesa público-privada, que participe de manera activa en todo el proceso.» (TdR 2021, obj. esp. 5, p. 15 y 18).

Por definición: La **gobernanza** es el proceso de tomar y hacer cumplir decisiones dentro de una organización.

Brecha: La mesa sesionó solo en Etapa 1; sin reglamento, plan de trabajo ni roles.

Subsanación: Propuesta de Reglamento interno (Word), Plan de sesiones (Excel) y Matriz de roles y KPI (PDF); convocar al menos dos sesiones adicionales y remitir actas firmadas.

5 · Profundidad del FODA y variables ambientales

«Condiciones medioambientales» incluidas entre las variables obligatorias (TdR 2021, Tabla 6, p. 16, 17 y Acta de reunión de fecha 03.04.25.)»

«Utilización de técnicas de análisis FODA como mecanismo resumen del diagnóstico, así como el desarrollo de análisis prospectivo a partir de análisis de escenarios.»

Brecha: El FODA omite capacidad de carga, huella hídrica y vulnerabilidad climática.

Subsanación: Agregar sub-sección ambiental:

- Capacidad de carga (metodología SERNATUR 2022) para Los Molles, Pichicuy, centro La Ligua y Valle Hermoso.
- Balance hídrico 2020-24, proyección 2026-30 y escenarios de presión.
- Vínculo con ODS 6, 12, 13.

Remitir un **FODA integrado y trazable** a la evidencia de Etapa 2 (entrevistas, talleres, catastro de oferta, estimación de demanda y revisión documental), incorporando de manera explícita variables **territoriales y ambientales** (incluida presión hídrica), **accesibilidad universal y conectividad**, **institucionalidad y gobernanza**, **regulación/fiscalización e informalidad**, y **ventajas comparativas** provinciales y regionales,**oportunidad provincial** vinculada a rutas patrimoniales y circuitos. Cada factor F.O.D.A debe indicar su **fuente** y, cuando proceda, el **indicador** asociado; además, se solicita un **análisis prospectivo** por escenarios (base/favorable/desfavorable) que justifique la clasificación. Cierre con una **síntesis**

diagnóstica y **brechas priorizadas**, que orienten la formulación estratégica de las Etapas, citando los **anexos editables** correspondientes (bases Excel, guiones, actas y catastro).

6 · Formalización y plan de acompañamiento

«Planificar el acompañamiento a los prestadores […] formalización e inscripción en el Registro SERNATUR» (TdR 2021, obj. esp. 6, p. 15).

Brecha: El informe no distingue servicios formalizados de informales

Subsanación: Entregar listado con estado Formalizado / En trámite / Informal, pasos para inscripción en Registro SERNATUR, regularización SII y cumplimiento NCh según aplique.

7 · Demandas pendientes de participación sectorial

- *Trasladar los procesos de construcción del PLADETUR [...] Asimismo, se deberán sostener reuniones con **grupos específicos** en modalidad taller o grupo focal.* (TdR 2021, cap 4. esp. 4, p. 18).
- *«Incrementar la participación del sector turismo en el desarrollo económico local»* (TdR 2021, obj. esp. 3, p. 15).

Brecha: No hay reunión específica con la Cámara de Comercio y Turismo ni encuesta sectorial de brechas.

Subsanación: Programar reunión en terreno con la Cámara, aplicar encuesta sectorial (Alojamientos, servicios gastronómicos, tour operadores, guías) (formato Excel) y anexar conclusiones para integrar al plan de acción.

8 · Formato de entrega estandarizado

Documentos : Word (informes), PDF (bitácoras firmadas), PowerPoint (material didáctico).

Datos editables : Excel (bases, matrices, plan de sesiones), GeoJSON & KMZ (capas SIG).

Evidencia : Fotos georreferenciadas ≥ 2 MP; actas firmadas escaneadas a 300 dpi.

Todas las subsanaciones deben presentarse en un solo Informe de Corrección acompañado de anexos editables, para garantizar trazabilidad, verificación futura y la instalación de capacidades internas.

9.- Equipo consultor – participación en terreno

> *«Tal como fue señalado, es necesario que el consultor se dirija hasta los lugares donde la comunidad se encuentre para desarrollar los catastros, levantamientos de información…»* (TdR 2021, p. 22 y Acta de reunión de fecha 03.04.25.)

Brecha detectada

- El **jefe de proyecto** solo ha participado en forma virtual; no hay registro de visitas a talleres ni labores de catastro en terreno.
- De los siete perfiles comprometidos en la oferta, solo se observa presencialmente a **Karen Córdova** (apoyo administrativo), **Luis García** (análisis de datos) y brevemente online el arquitecto-territorial **Farlane Christie.** La socióloga, la especialista en desarrollo económico y la geógrafa ambiental no han sido vistos ni citados en actas.
- La representante legal **Romina** dirige talleres y entrevistas sin figurar en el equipo técnico ofertado.

Subsanación requerida

1. **Desglose actualizado del equipo** en Excel: nombre, rol, horas planificadas vs. horas ejecutadas (campo y gabinete), con firmas de conformidad.
2. **Bitácoras individuales** del jefe de proyecto y de cada perfil, indicando fechas, actividades y productos generados en terreno.
3. Justificación formal de las funciones de **Romina Lemos** en talleres y entrevistas.
4. Cronograma de terreno para las próximas actividades, garantizando la presencia física del equipo ofertado, conforme al mandato presencial del TdR.

Problemas de redacción y fuentes

Página	Observación detectada	Subsanación requerida
25	Se señala que la comuna «limita al sur con Los Vilos». La región de Coquimbo se sitúa al **norte**.	Corregir texto.

38	Huaquén se describe como centro de "alfombras tejidas" sin fuente comprobable.	Transparentar fuente documental o eliminar la referencia.
41	Párrafo 5 queda inconcluso: «ausencia de parques y espacios verdes formales que puedan…».	Completar redacción e incluir dato de áreas verdes formales.
42	Informe registra 6 proyectos SEIA; municipio tiene **12**, incluido uno que afecta dunas de Longotoma.	Entrevistar Depto. Medio Ambiente y actualizar tabla SEIA con código, estado y descripción.
68	Recuadro de patrimonio inmaterial menciona a *Casimiro Menay* (fallecido) y fiestas que no se realizan hace años.	Entrevistar a Departamento de Cultura/Museo y depurar manifestaciones activas.
71	Muestreo de 17 servicios incluye solo 1 gastronómico ⇒ baja representatividad.	Ampliar muestra gastronómica y validar actividad de cada servicio.
82	"Puesta en valor del trabajo femenino" aparece simultáneamente como incidencia positiva y negativa.	Aclarar la clasificación y justificar con datos o evidencias.
85	Se afirma que los participantes "están dispuestos a turismo inclusivo", pero no se indica si son prestadores o público.	Identificar perfil de encuestados y segmentar conclusiones.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

86-89	Benchmarking: la comunidad citó "Valle del Elqui" como destino colectivo (Paihuano-La Serena-Vicuña) y el informe compara solo Vicuña.	Incluir caso intercomunal completo o justificar selección actual.
KMZ	Faltan servicios (Ej: Te Ruku, Reserva Longotoma y otros), ubicaciones erróneas (Ej:Granja Pachamama) y servicios inactivos.	Actualizar capa georreferenciada tras verificación en terreno y triple contraste (SII, SERNATUR, visita).

Plazo para subsanar

Conforme a las bases y los demás antecedentes de la licitación, **el plazo para subsanar la totalidad de las observaciones es de 30 días corridos, contados desde la notificación de este informe**. La recepción y revisión de los productos corregidos se realizará una vez ingresado el **Informe de Corrección** con sus **anexos editables** (Word, Excel, GeoJSON/KMZ y PDF) y respaldos.

Entrevistas y trabajo de campo (condición previa)

Antes de aplicar cualquier entrevista, la consultora deberá **presentar para visación de la Unidad técnica**:

- **Guiones/Instrumentos** completos (objetivos, bloques temáticos, preguntas, escalas).
- **Justificación metodológica** (diseño, universo, criterios de muestreo/selección, procedimientos de aplicación, plan de tratamiento y resguardo de datos).
- **Formatos de registro** (matrices/tablas en Excel) y, cuando corresponda, **consentimiento informado**.

La **aplicación en terreno** solo podrá ejecutarse **tras la aprobación escrita** de los guiones e informe metodológico por parte de la Unidad Técnica.

FELIPE VERGARA LUCERO
Director
Secretaria Comunal de Planificación

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

La Ligua, 13 de mayo de 2025

Certificado

DIRECTOR

Felipe Vergara Lucero, Director de la Secretaria Comunal de Planificación de la Ilustre Municipalidad de La Ligua, quien suscribe, certifica que la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.,** ha ejecutado en forma satisfactoria la **ETAPA N° 1: "GENERACIÓN DE CONDICIONES Y ARTICULACIÓN DE ACTORES LOCALES RELEVANTES PARA LA FORMULACIÓN DEL PLADETUR"** del Proyecto **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA LA LIGUA", Código BIP N°40034767-0,** correspondiente a la Licitación Privada ID N°2784-22-LP24 de Mercado Público, la cual fue adjudicada a la Consultora **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.** por Decreto de Alcaldía N°10025 de fecha 23.12.2024, y ratificada por Decreto de Alcaldia N°921 de fecha 24.01.2025 que aprueba el contrato.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Acta de Inicio de Servicio.

NOMBRE DEL SERVICIO:	PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA, Código BIP N° 40034767-0.
LICITACIÓN PÚBLICA:	ID N° 2784-22-LP24
FINANCIAMIENTO:	FONDO DE DESARROLLO REGIONAL (FNDR) DEL GOBIERNO REGIONAL V REGIÓN.
OBJETO DEL CONTRATO:	CONTAR CON UN INSTRUMENTO DE PLANIFICACIÓN TURÍSTICA PARA LA COMUNA DE LA LIGUA, QUE ESTABLEZCA UNA ESTRATEGIA CONSENSUADA PARA CONSOLIDAR EL POTENCIAL TURÍSTICO COMUNAL, EN CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA Y DEMANDA TURÍSTICA, TENDENCIAS Y PROYECCIONES, DE MODO TAL DE GENERAR UN PROCESO DE ARTICULACIÓN ENTRE LOS DIFERENTES ACTORES LOCALES, REGIONALES, NACIONALES, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS Y MUNDO DE LA ACADEMIA, ENTRE OTROS. AL MISMO TIEMPO, INCORPORAR LAS NUEVAS DIRECTRICES EN TÉRMINOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INTEGRACIÓN SOCIAL, SUSTENTABILIDAD, INCLUSIÓN Y ENFOQUE DE GÉNERO ASOCIADO A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO REGIONAL VIGENTES, INCORPORANDO LA ESTRATEGIA NACIONAL DE TURISMO SOSTENIBLE, EL PLAN NACIONAL DE TURISMO Y LO QUE SEÑALA LA LEY 20.423, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNA.
CONTRATANTE:	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA.
CONSULTORA:	ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA
VALOR SERVICIO:	$64.500.000.- (SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS) IMPUESTO INCLUIDO
ESTADOS DE PAGO	POR ETAPA (4)
FECHA DE INICIACION:	03/04/2025

PLAZO:	150 DÍAS CORRIDOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO
UNIDAD TÉCNICA	SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN COMUNAL EN COORDINACIÓN CON LA OFICINA DE TURISMO
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CONFORME A LAS BASES.

En La Ligua, a 3 de abril de 2025, siendo las 12:30 horas, comparece por una parte don Felipe Vergara Lucero, C.I.15, Director de la Secretaria de Planificación Comunal y doña Camila Andrea Martínez Farfán, C.I. 16.989.479-5, Encargada de la Oficina de Turismo, quienes actúan en calidad de Contraparte y Unidad Técnica en nombre y representación de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA**, y por otra parte doña Romina Fernanda Lemos, C.I. en calidad de Representante Legal **ASESORIAS LEMOS ID LTDA.** , con el objeto de dejar constancia del inicio del Servicio de **PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA**, contratado a través de Licitación Pública **ID N° 2784-22-LP24**. A partir de esta fecha se empieza a contar el plazo contractual.

La CONSULTORA, LA UNIDAD TÉCNICA en este acto declaran que no tiene observaciones respecto a los términos en que se deberá ejecutar el servicio contratado, informando el contratista como medio de notificación el correo electrónico_milos@experienciaid.com, Turismo@laligua.cl y directorsecpla@laligua.cl

Sin más que agregar, las partes firman la presente acta.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEPARTAMENTO TURISMO

CAMILA ANDREA MARTÍNEZ FARFÁN
ENCARGADA DE LA OFICINA DE TURISMO
U. T. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA DIRECTOR SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

FELIPE VERGARA LUCERO
DIRECTOR SECRETARIA PLANIFICACIÓN COMUNAL
U. T. ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

ROMINA FERNANDA LEMOS.
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORIAS LEMOS ID LTDA.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N°. 921
LA LIGUA, 24 ENE 2025

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0; 6°D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7°D.A N°6923/24 de Licitación Pública y aprobación de Bases.; 8°D.A. N°7547 de fecha 30.09.2024, que designa Comisión Técnica de Evaluación, 9°Acta de Apertura de fecha 12.12.2024; 10°D.A. 8761 de fecha 12.11.2024, que modifica fecha de adjudicación; 11° Informe Técnico de Evaluación de fecha 16.12.2024; 12°Certificado N° 215/24 de Acuerdo Concejo que aprueba contratación; D.A. N° 10025 de fecha 23.12.2024, de adjudicación.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos que permiten contratar Estudio **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0,** a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, según Licitación Pública **ID N° 2784-22-LP24.**
2. Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 10025 de fecha 23 de diciembre de 2024, se autorizó, aprobó y adjudicó a la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA** RUT, 76.412.796-K para la contratación del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA".**
3. Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA**, RUT, 76.412.796-K para la contratación del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**, por un monto total de **$ 64.500.000.- (Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos).**
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRÚEBESE** Contrato celebrado entre la Ilustre Municipalidad de la Ligua y la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA**, RUT, 76.412.796-K para la contratación del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**, por un monto total de **$ 64.500.000.- (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos)**, cuyo texto es el siguiente:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA Nº 92 /

CONTRATO PARA LA EJECUCION DEL ESTUDIO

"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA",
Código BIP Nº 40034767-0

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA

A

"ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA"

En la Comuna de La Ligua, a **24 de enero del 2025**, entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua, persona jurídica de derecho público, Rut 69.050.100-7, representada por su Alcalde, Sr. **Patricio Pallares Valenzuela**, chileno, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en esta ciudad, calle Portales N° 555, de la comuna de La Ligua, Región de Valparaíso, en adelante también **"LA MUNICIPALIDAD"**; y la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA**, R.U.T. N° 76.412.796-K, representada legalmente por doña Romina Fernanda Lemos, chilena, empresaria, cédula nacional de identidad , ambas con domicilio en adelante **"El Contratista"**, se conviene el siguiente contrato de ejecución de servicio a suma alzada:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de La Ligua, en su calidad de Unidad Técnica, para contratar a un consultor para la ejecución del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**, financiado a través del Fondo de Desarrollo Regional (FNDR) del Gobierno Regional V Región, efectuó un proceso de licitación público ID N° 2784-22-LP24. Posteriormente, según Informe Técnico de Evaluación de fecha 16.12.2024 y Decreto Alcaldicio N° 10025 de fecha 23.12.24, se ha adjudicado la ejecución del servicio a la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA.**, R.U.T. 76.412.796-K, con domicilio

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Municipalidad, viene en contratar al Contratista, a fin de que ejecute el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**, Licitación Pública ID N° 2784-22-LP24, quien deberá ejecutar el proyecto que se encomienda de acuerdo a los antecedentes entregados por la Municipalidad, esto es, conforme a las indicaciones contenidas en las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas, aclaraciones si las hubiere, y demás antecedentes de la propuesta adjudicada y en general todos los reglamentos, ordenanzas y normas que rigen las técnicas del servicio que se contrata y los demás aspectos que digan relación con el desarrollo de un servicio de esta especie, todos los cuales se entienden plenamente conocidos por parte del contratista y se tienen como parte integrante del presente contrato. Se deja expresa constancia que el presupuesto detallado de ejecución del estudio que se encomienda, y que forma parte integrante del presente contrato, han sido entregados por el contratista en su presentación a la Licitación Pública, realizada por la Ilustre Municipalidad para la contratación del servicio.

Sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones que este instrumento, Los Términos Técnicos de Referencia y el contrato impongan al consultor, éste responderá directa y exclusivamente por todos los inconvenientes o defectos que se detecten por parte de la contraparte municipal.
Finalmente, el consultor responderá por todos los daños y perjuicios que se causaren a terceros, durante o con motivo del desarrollo del Estudio.
El consultor deberá, además:

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 927 /

a) Realizar el estudio con personal de su exclusiva dependencia. Si fuere contratado lo será a su nombre, y será de su cargo y responsabilidad pagar las remuneraciones, enterar las imposiciones previsionales y de salud, los seguros de accidentes, pago de mutuales, impuestos y otros que se deriven de dicha relación laboral, no asumiendo el mandante ninguna responsabilidad directa ni indirecta alguna por estos conceptos; y sin que dicho personal tenga relación de dependencia con el mandante.
b) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la contraparte municipal, a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución.
c) Mantener permanentemente al profesional Jefe de Proyecto al corriente de los avances del diseño y con los antecedentes disponibles para atender las dudas o consultas de la contraparte municipal, así como participar en reuniones que la Contraparte Técnica del Estudio sostenga con el Gobierno Regional u otro organismo relacionado con la materia del diseño.
d) Reemplazar al profesional Jefe de Proyecto, cuando la contraparte municipal, fundadamente lo requiera.
e) El profesional indicado anteriormente, no podrá ser reemplazado por el Consultor, salvo previa autorización de la Contraparte Técnica o que existan causales ajenas al consultor.
f) El reemplazo no autorizado será sancionado con una multa equivalente a la consignada en el punto 25 de estas Bases Administrativas.
g) Ante cualquier alcance que hiciese la División de Planificación y Desarrollo del Gobierno Regional de Valparaíso al estudio, el consultor, se compromete a dar las respuestas necesarias y/o presentar las modificaciones o anexos pertinentes en los plazos que determine la contraparte técnica municipal.
h) Serán también obligaciones del consultor mantener vigentes las garantías de los distintos periodos del estudio hasta la aprobación del reporte final y por ende del estudio contratado. En general, es obligación del consultor, velar por la fiel interpretación de las Bases Técnicas y el cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en otras secciones de estas Bases Administrativas o en el contrato, ya sean de carácter técnico o administrativo.

TERCERO: VALOR DEL SERVICIO. El valor total del servicio contratado, señalada en la cláusula precedente, asciende a la suma de **$64.500.000.- (sesenta y cuatro millones quinientos mil pesos)** impuesto incluido. El valor es total fijo, sin reajuste ni intereses, el cual incluye todos los gastos necesarios para realizar el trabajo en que debe incurrir el Contratista, así como los impuestos correspondientes.

Se deja expresa constancia que el contrato es a **suma alzada**. Se entiende por suma alzada, la oferta a precio fijo sin reajustes ni intereses de ningún tipo, sin que proceda, en consecuencia, pagar mayor un monto por el servicio contratado, ampliar plazos, ni otorgar indemnización por concepto o motivo alguno.

Por lo anterior, el contratista asumirá todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos en su ejecución, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia e incluye además, el valor de las aprobaciones de proyectos definitivos, derechos y recepciones municipales, aportes y derechos a los servicios respectivos, según corresponda, tributos, fletes, remuneraciones, imposiciones, costo de las garantías y en general y sin que la enumeración sea taxativa, el precio comprende todo gasto que irrogue o exija su cumplimiento, sea directo o indirecto.

CUARTO: PLAZO. La Municipalidad y el Contratista convienen un Plazo de **150 días corridos** para la ejecución del servicio y se contará desde la fecha del acta de inicio, la cual no deberá superar los 15 días hábiles desde la firma del contrato.

En el plazo ofertado el Consultor deberá considerar el necesario para el desarrollo y aprobación del proyecto por los organismos correspondientes; este plazo a ofertar será el necesario, para garantizar que la propuesta desarrollada cumple con la normativa, estándares, y todos los requerimientos necesarios para su posterior implementación.
Para efectos de la contabilización del plazo real de ejecución no se considerará el plazo de revisión por parte de la Unidad Técnica del Estudio o de los organismos competentes que deban aprobar un diseño de la naturaleza del que se licita, lo cual deberá quedar registrado a través de actas de entrega y recepción de los antecedentes.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 621 /

QUINTO: CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato será intransferible por parte del contratista, no pudiendo ser cedido, traspasado o transferido a titulo ninguno; del mismo modo, ni materiales o suministros, podrán ser subarrendados, cedidos, traspasados o transferidos a ningún título.

SEXTO: DE LA SUB CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. Con la autorización de la Unidad de Inspección Técnica, el Adjudicatario podrá subcontratar algunas partidas especiales del servicio, lo que no podrá superar el 20% del monto de la facturación del período correspondiente, previa autorización de la Unidad de Inspección Técnica. En todo caso el consultor, de acuerdo al articulo 76 del Reglamento de la Ley Nº 19.886, mantendrá su responsabilidad en el cumplimiento del contrato, estando afecto, además, a la prohibición de subcontratar cuando la persona del subconsultor, o sus socios o administradores, están afectas a alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 92 del referido reglamento.

SÉPTIMO: ESTADOS DE PAGO. Se adoptará el sistema de Estados de Pago por Etapas.

Los Estados de Pagos se presentarán a la Unidad Técnica cuando efectivamente se haya ejecutado la cantidad del avance que especifica cada Estado de Pago y su tramitación se hará presentando los siguientes antecedentes mediante oficio conductor del Jefe Superior de la Unidad Técnica:

a) Carátula tipo GORE, firmada por la Contraparte Técnica Municipal y el Consultor, en el cual se detalle el avance del estudio contratado.
b) Certificado de Inspección del Trabajo vigente a la fecha del Estado de Pago, que acredite que la empresa Consultora no tiene deudas laborales ni previsionales pendientes con relación al proyecto y finiquitos cuando corresponda.
c) Informe de las actividades y productos ejecutados en la Etapa correspondiente, de acuerdo a lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia.
d) Certificación de la Unidad de Inspección Técnica del contrato informando el cumplimiento conforme de los servicios contratados.
e) Cronograma de la etapa

Para que el Mandante pueda cumplir con el compromiso de pagar los Estados de Pago, la Unidad Técnica deberá remitir al Mandante a más tardar el día 20 de cada mes o el día hábil siguiente si aquel fue festivo, los estados de pago.
La factura asociada a cada estado de pago programado, sólo podrá ser emitida una vez que el Gobierno Regional apruebe administrativamente dicho estado de pago. Dicho documento deberá remitirse a nombre del Gobierno Regional V Región, calle Melgarejo 699 Piso 7, Valparaíso, RUT 72.235.100-2.
Para estos efectos, el Gobierno Regional podrá establecer el uso obligatorio de un sistema informático de seguimiento y control de estados de pago, el cual registrará el ingreso de la documentación ante el Gobierno Regional de Valparaiso, quienes darán revisión a los respectivos antecedentes para posteriormente autorizar la emisión de la factura, una vez sea solicitada directamente al Contratista.
La modalidad de pago se efectuará de acuerdo al siguiente avance del estudio, de acuerdo a Informes y productos asociados indicados en los Términos Técnicos de Referencia.

- **Estado de Pago Nº 1**

FASE N° 1: Generación de condiciones y articulación de actores locales relevantes para la formulación del PLADETUR
Correspondiente al 20% del total contratado, una vez aprobada la **FASE N° 1** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

- **Estado de Pago Nº 2**

FASE N° 2: Elaboración de diagnóstico general y sectorial de la comuna.
Correspondiente al 30% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 2** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

• **Estado de Pago N° 3**

FASE N° 3: Elaboración de Estrategia y formulación del plan de acción e inversiones.

Correspondiente al 25% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 3** por parte de la Inspección Técnica del Estudio.

• **Estado de Pago N° 4**

FASE N° 4: Desarrollo e implementación de plan de seguimiento y evaluación del PLADETUR
Correspondiente al 25% del total contratado, una vez aprobado la **FASE N° 4** por parte de la **Unidad Técnica y el Honorable Concejo Municipal de La Ligua.**

Los Estados de Pagos se presentarán en duplicado (original y una copia), a la Unidad de Inspección Técnica del Estudio, la cual deberá revisarlo y aprobarlo o rechazarlo, según corresponda.

Una vez que la Unidad Técnica del Estudio y el GORE hayan recibido conforme dichos antecedentes, de haberlos revisado y aprobado, y dejar constancia de ello, el Consultor podrá emitir la factura correspondiente.

En caso de no dar cumplimiento a los antecedentes del estado de pago correspondiente el consultor no podrá reclamar el pago y sólo se cancelará previa entrega de los antecedentes que demuestren haber subsanado dicha situación.

La Unidad de Inspección Técnica del servicio para aprobar el estado de pago, deberá dar su conformidad al servicio prestado por el consultor, de acuerdo a las exigencias de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, antecedentes de Licitación y del Contrato.

OCTAVO: GARANTÍA POR CONCEPTO DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El Contratista deberá entregar al momento de la firma del contrato una garantía por concepto de Fiel Cumplimiento del Contrato pagadera a la vista y tener carácter de irrevocable, la cual podrá corresponder a cualquier instrumento financiero que asegure el cobro de la misma de manera rápida y efectiva, equivalente al precio de **5% del valor total del contrato**, extendida a la orden **del Gobierno Regional V Región, RUT.- 72.235.100-2, con domicilio en calle Melgarejo 669, piso 7, Valparaíso**, con una vigencia igual a la fecha de término del estudio ofertado más 60 días corridos a contar de dicha fecha, con la siguiente glosa: **Para garantizar el Fiel Cumplimiento de Contrato de "PLAN DE DESARROLLO TURISTICO, COMUNA DE LA LIGUA" Código BIP N° 40034767-0. ID Mercado Público N° 2784-22-LP24. El Consultor debe agregar al final de la glosa el ID mercado público correspondiente a la licitación.**

Si la aprobación final del estudio por parte de la Unidad Técnica del Estudio no se ha otorgado, cualquiera sea su motivo, el consultor se obliga a cambiar el documento de garantía, al menos 15 días hábiles previos a la caducidad de su vigencia, o en los términos que exija el Mandante, por un nuevo plazo de 60 días hábiles y así sucesivamente hasta que se finiquite conforme lo contratado. Si el consultor no cumple con la renovación de la vigencia de las garantías, éstas se harán efectivas.

En el evento que el consultor contratado no cumpla con las obligaciones y/o plazos que establecen las bases y contrato respectivo, la Municipalidad y/o el Mandante, se reserva el derecho de hacer efectiva el cobro de la garantía, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal, y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle.

Si el contrato es resuelto por alguna de las causales dispuestas en el Número 39 de las Bases Administrativas, el Documento de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato se hará efectivas y el consultor perderá el 100% del valor de estas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

En caso de haber aumentos de plazo, se deberá modificar el contrato respectivo. Al mismo tiempo se deberán modificar las fechas de vencimiento de los Documentos de Garantía en igual cantidad de días del aumento de plazo. En caso que exista modificación del contrato y esto implique modificación de los montos del contrato, el Documento deberá ser modificado con el objeto de mantener el porcentaje establecido en las Bases. Sólo cuando haya aumento de servicios y/ o montos del contrato, se aceptará un Documento complementario a la original.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad que al consultor corresponda de conformidad a lo dispuesto por el Código Civil.

Este Documento de Garantía será restituida una vez finalizado el estudio y recepcionado conforme mediante acta por la Unidad Técnica del Estudio.

NOVENO: LAS MULTAS. REGLA GENERAL. La Municipalidad a través de la Unidad de Inspección Técnica podrá decidir la aplicación de multas, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por el adjudicatario, mediante descuento en el estado de pago correspondiente, o bien, hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad. La Multa será calculada de acuerdo a la fecha de emisión de la factura del Estado de Pago en el que se efectúe el descuento por concepto de multa.

1. **MULTA POR DEFICIENCIA Y/O RAZONES DE INCUMPLIMIENTO.**

Para los efectos de lo anterior se entenderá por deficiencia o infracción cualquier contravención a la prestación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, y por corrección cualquier acción tomada por el consultor para dar solución a las deficiencias o infracciones representadas por la Unidad de Inspección Técnica.

Las multas por deficiencias serán avaluadas por la Unidad de Inspección Técnica de acuerdo grado de deficiencia, variando de acuerdo con las distintas clases de deficiencias según se trate de deficiencias menores y graves, pudiendo la Municipalidad aplicar multas por este concepto entre 1 a 100 UTM. La Municipalidad en caso de deficiencias o contravenciones a la prestación del servicio descrito en las Bases y sus Términos Técnicos de Referencia, requerirá al Consultor la corrección y solución a las deficiencias o infracciones representadas por la Unidad de Inspección Técnica. Sin perjuicio de lo anterior, La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar multas por otras deficiencias con o sin intimación o provisión de tiempo para la corrección por parte del consultor.

Además, se reserva el derecho de ratificar o aumentar las multas por reiteraciones, o cuando el grado de las deficiencias en particular así lo ameriten.

2. **POR ATRASO**

a) La Municipalidad, cobrará a título de multa, una cifra equivalente al **1 por mil del monto total contratado** por cada día corrido de atraso en la entrega final, entregas parciales o correcciones del estudio encomendado, y por un plazo máximo de 30 días corridos, en que incurra el Consultor. Sobre ese plazo, se dará término anticipado al contrato, con el respectivo cobro de multas y garantías que estuviesen constituidas.
b) Recibido por la Contraparte Técnica del Estudio el informe correspondiente a cada etapa del estudio, se paralizará el plazo de ejecución por el período que corresponde a la revisión. Si se informan observaciones, se otorgará un plazo no afecto a multas para subsanarlas y presentar un nuevo informe.
c) En las segundas revisiones que se realicen, producto de las observaciones que se formulen a los informes y que obliguen al consultor a hacer modificaciones; si se considera, fundadamente, que no se han solucionado a satisfacción las observaciones generadas en la primera revisión, el Consultor deberá corregirlas y comenzará a regir la multa establecida en estas Bases, desde la fecha en que la Contraparte Técnica del Estudio le reitere las observaciones por segunda vez, mediante nuevo informe.
d) La multa regirá hasta el día en que el Consultor haya ingresado los informes que obtengan la aprobación de las correcciones por parte de la Contraparte Técnica del Estudio.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

e) La aplicación de las multas por atraso se hará descontando el valor equivalente, del estado de pago correspondiente a la etapa del Estudio en que se produzcan.
f) El mayor trabajo que pudiera significar al Consultor, efectuar las correcciones exigidas por la Contraparte Técnica del Estudio y las dificultades que pudiere encontrar para obtener la información necesaria, no serán causales para solicitar ampliación de plazo o aumento del costo del Estudio.

3. **POR INCUMPLIMIENTO EN SU OFERTA DEL EQUIPO DE PROFESIONALES.**

a) Si el consultor no cumpliera con la oferta que hiciera, relacionada con el Equipo de Profesionales se le aplicará una multa de 1 **UTM** por equipo incompleto, por cada período de tres (3) días hábiles seguidos o si la suma de este incumplimiento dentro del mes es igual o superior a seis (6) días hábiles, cuando se detecte.
b) **3 UTM** Por el reemplazo no autorizado del Jefe de Proyecto, esto será sancionado cada vez que ocurra.

4. **POR INCUMPLIMIENTO DE INSTRUCCIONES DE LA CONTRAPARTE TÉCNICA DEL ESTUDIO.**

El Consultor deberá someterse a las instrucciones de la Contraparte Técnica, las que se impartirán siempre por escrito firmado por el Director de la Secretaría Comunal de Planificación. En caso contrario, recibirá una multa de 1 UTM diarias por incumplimiento de cada instrucción impartida por la Contraparte Técnica, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que serán deducidas del estado de pago siguiente.

5. **POR MAL USO DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL ESTUDIO**

La Municipalidad impondrá una multa, desde 5 UTM, hasta el equivalente al 40% del valor contratado, en caso que el consultor haga mal uso de la información aportada y obtenida del estudio, según lo establecido en los Términos Técnicos de Referencia, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

DECIMO: PROCEDIMIENTO APLICACIÓN DE MULTAS. Cuando deban aplicarse multas, la Unidad de Inspección Técnica, informará la causa y cuantía de ésta, notificando al consultor por correo electrónico. Además, en caso de que se trate de deficiencias y/o incumplimientos la Unidad de Inspección Técnica. Junto con la notificación de la multa deberá indicar las deficiencias a fin de que el Consultor las corrija de inmediato y en las condiciones indicadas en la notificación. Una vez notificado el Consultor sobre la aplicación de multas por parte de la Unidad de Inspección Técnica, el Consultor dentro del plazo de cinco días hábiles podrá deducir apelación en que presentará todos los antecedentes y medio de prueba por escrito al sr. Alcalde, pudiendo negar o reconocer su responsabilidad en los hechos en que se funda la multa, como asimismo, presentar antecedentes que sirvan para morigerar la pena.

El Alcalde resolverá la aplicación de multa en el plazo de 5 días hábiles, pudiendo solicitar informes a la INSPECCIÓN TÉCNICA y a las Unidades de jurídico y/o Control, para evaluar la gravedad del hecho, la reiteración de éste y el grado que afecte a aspectos esenciales del servicio.

Si el consultor no apelare, o su apelación fuera rechazada y se resistiese a acatar la orden impartida, la Municipalidad podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los estados de pago, si los hubiere, o según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Consultor, poner término anticipado al contrato, por causas imputables a éste, procediéndose al cobro de la garantía correspondiente.

La Municipalidad podrá restar de cualquier estado de pago los valores que correspondan por concepto de multas, de acuerdo a las bases y al contrato. El consultor deberá emitir su factura o boleta de honorarios que corresponda al estado de pago. En ningún caso podrá restarse la multa del valor a facturar. Si el monto de la multa fuera superior al valor del estado de pago final, dicha diferencia será cubierta con el documento de garantía que cauciona el fiel cumplimiento del contrato. Si aún quedase un saldo por recuperar de multa, se procederá mediante cobranza judicial por parte de la municipalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

DECIMO PRIMERO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO. El término anticipado del presente contrato por cualquiera de los motivos señalados en las Bases Administrativas, dará derecho a la Municipalidad a tomar alguna de las siguientes acciones:
a) Sin llamar a una nueva licitación, de plantear a los oferentes que se presentaron a la licitación original y no resultaron adjudicados, para que ejecuten el periodo remanente por su costo equivalente, en el orden que hubiesen sido evaluados, sin alterar los montos de sus ofertas, o
b) Efectuar una nueva licitación pública o privada, o
c) Contratar directamente de acuerdo a causales justificadas e indicadas en la Ley Nº 19.886 y/o su Reglamento.
d) Además, la Municipalidad podrá poner término al contrato por exigirlo el bien público o la seguridad nacional.

En cualquiera de los eventos indicados, el consultor perderá como sanción, tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, el 100% de las garantías.

DECIMO SEGUNDO: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. previa evaluación fundada de la Unidad de Inspección Técnica, y, en especial por las siguientes causas:
a) Si el consultor o alguno de sus socios administradores fueran acusado por el Ministerio Público por delito que merezca pena aflictiva.
b) Por quiebra, cesión de bienes o notoria insolvencia del consultor.
c) Si el consultor, por causa que le sea imputable, no inicia el servicio dentro del plazo estipulado.
d) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica.
e) Por modificación o alteración de los productos y estudio sin la debida autorización.
f) Si el consultor entregase datos manifiestamente erróneos o falsos en sus declaraciones juradas de inhabilidades
g) Por traspaso, a cualquier titulo, del contrato.
h) Si el consultor demostrara incapacidad técnica o económica para otorgar el servicio.
i) Si se constata, en caso de proceder, que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
j) Si se detectase, en caso de proceder, inhabilidad sobreviniente de algunos de los miembros de la UTP, en la medida que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato de los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados.
k) En caso de disolución de la UTP
l) En general, si el consultor no ha dado cumplimiento a las bases de la licitación.
En cualquiera de los casos enunciados, la Municipalidad procederá a dictar la correspondiente Resolución Administrativa de Término Anticipado de contrato, haciendo efectiva las Garantías respectivas. Lo anterior no obstará a demandar perjuicios adicionales, si las garantías no fueren suficientes para cubrirlos.
Transcurrido el plazo fijado, sin que el Adjudicatario haya subsanado o corregido las observaciones formuladas, se procederá de la manera indicada en el párrafo precedente.

DECIMO TERCERO. CONTRAPARTE TÉCNICA. La fiscalización del presente contrato corresponderá a la secretaria de planificación de la I. Municipalidad de La Ligua en coordinación con la oficina de Turismo comunal.

DECIMO CUARTO. UNIDAD DE INSPECCIÓN TÉCNICA. La fiscalización del contrato, corresponderá a la Unidad Técnica del Estudio, radicada en SECPLA, a quien le corresponderá designar a uno o más funcionarios para dichos efectos, quienes deberán instruir al consultor a través del respectivo Jefe de Proyecto, sobre las tareas a desarrollar, supervisar el adecuado cumplimiento de éstas y de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y el contrato. En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus aspectos técnicos; financieros, laboral y otros.

DECIMO QUINTO. MODIFICACIÓN CONTRATO. Cualquier sugerencia o proposición de cambio en el Estudio por parte del Consultor, deberá ser informada por escrito, incluido un informe técnico detallado que sustente dicha propuesta a la Unidad de Inspección Técnica, quién resolverá sobre el particular.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

DECIMO SEXTO: EQUIPO DE PROFESIONALES. El personal que se emplee en la ejecución del servicio a que se obliga el Consultor, deberá ser íntegramente contratado por él. En consecuencia, el personal que el consultor ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Municipalidad.

DECIMO SÉPTIMO: FALLECIMIENTO DEL CONSULTOR. En caso de fallecimiento del consultor o disolución de la sociedad en caso que la empresa sea persona jurídica, se procederá a la terminación del contrato y, si existiera saldo a favor, se girará a sus herederos, conjuntamente con las garantías y retenciones, previa suscripción del finiquito.
En todo caso, el consultor es el único responsable de la operación integral del servicio, tanto en sus fases técnica, financiera, laboral, etc.

DECIMO OCTAVO: TÉRMINO Y LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO.

A) **Término del Contrato.**

El contrato entre consultor y Mandante o Unidad Técnica puede terminar de las siguientes formas:

1.- Liquidación Final del contrato: Es la forma normal de término de contrato y procede por término total y satisfactorio del expediente contratado una vez terminado el plazo del contrato, el cumplimiento y devolución de las garantías, retenciones y pago pendiente, si lo hubiere. Para estos efectos, la Inspección Técnica, informará al Asesor Juridico Municipal el término satisfactorio del servicio por el consultor, a objeto de redactar un anexo al Contrato que dé cuenta de esta liquidación final.

2.- Alguna de las formas de término anticipado del contrato: Resciliación, resolución, término por decisión del Mandante o Unidad Técnica.

DECIMO NOVENO: En caso de existir un desacuerdo entre las partes respecto a la interpretación del presente instrumento y de sus documentos anexos, o por otras causales no superables, ambas partes se someterán a los tribunales ordinarios de justicia.

VIGÉSIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos derivados que se deriven del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua y prorrogan la competencia ante sus tribunales de justicia.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de La Consultora y los restantes en poder de la Municipalidad.

VIGÉSIMO SEGUNDO: La personería de don Patricio Pallares Valenzuela para representar a la Municipalidad, consta en la Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela. Por otra parte, la personería de doña Romina Fernanda Lemos, cédula nacional de identidad N° , para representar a la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA,** R.U.T. N° 76.412.796-K, consta en el certificado de Registro de Comercio de Santiago, de fecha 22 de enero de 2025. Documentos que no se insertan por ser conocidos entre las partes.

2º IMPUTESE el gasto que demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP N°40034767-0, Subtítulo 31, Ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso del presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Región de Valparaíso.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO ALCALDIA N° 921 /

3° **PUBLÍQUESE** en el portal www.mercadopublico.cl considerando la tramitación del documento en su totalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA
MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
28 ENE 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Oficina de Turismo Municipal
3. Secpla
4. Empresa Adjudicada Sres. Asesorias Lemos ID Ltda.

PPV / FVL/ldp

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 10025
LA LIGUA, 23 DIC 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3° Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., 6°D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7°D.A N°6923/24 de Licitación Pública y aprobación de Bases.; 8°D.A. N°7547/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación, 9°Acto de Apertura portal www.mercadopublico.cl 10°D.A. 8761/24 que modifica fecha de adjudicación11°Informe Técnico de Evaluación 12°Certificado N° 215/24 Acuerdo Concejo que aprueba contratación

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, ha efectuado los procesos que permiten contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuó el proceso a través del Mercado Público.cl, según ID N° 2784-22-LP24
3. Informe Técnico de Evaluación
4. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE, APRÚEBESE y ADJUDÍQUESE** a la Empresa **ASESORIAS LEMOS ID LIMITADA** RUT, 76.412.796-K para la contratación del Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0, por un monto total de $ 64.500.000.-(Sesenta y Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos)**
2° **REDACTESE** el contrato respectivo que forma parte integral de proceso.
3° **DESÍGNESE** como contraparte Técnica a la Secretaria Comunal de Planificación y Oficina de Turismo Comunal
4° **ÍMPUTESE** el gasto que demanda la ejecución del Proyecto a la Asignación Presupuestaria Código BIP N°40034767-0, Subtitulo 31, Ítem 02 del FNDR de la Región de Valparaíso del presupuesto vigente del Gobierno Regional de la Va Región de Valparaíso.
5° Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl una considerando la tramitación del documento en su totalidad.
Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
ALCALDE
PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Oficina de Turismo Municipal
3. Secpla (2)
4. Empresa Adjudicada Sres. Asesorias Lemos ID Ltda.

PPV / MIIG/ FVL/ MZV / MMJ / mmj

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

I. MUNICIPALIDAD LA LIGUA
CONTRALOR MUNICIPAL (S)

EXAMINADO
23 DIC 2024
CONTRALORIA
LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 8761
LA LIGUA, 12 NOV 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4º Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5º Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., 6ºD.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7ºD.A N°6923/24 de Licitación Pública y aprobación de Bases.; 8ºD.A. N°7547/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación, 9ºActo de Apertura portal www.mercadopublico.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, se encuentra en proceso de Licitación para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0** con el fin de generar una mejora de Infraestructura urbana, conectividad, accesibilidad, circulación, reconocer entorno, favoreciendo la identidad de la comuna de La Ligua.
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectúa proceso a través del Mercado Público.cl, según ID N° 2784-22-LP24
3. Que para poder efectuar un proceso que permita evaluar en forma óptima a los 5 oferentes que han presentado ofertas en el proceso y efectuar Foro Inverso, si se estima conveniente; la Comisión Técnica de Evaluación ha considerado ampliar el plazo de adjudicación.
4. Que para cumplir con lo que se establece el Art.65 de la Ley 18.695, se procederá a la presentación ante Concejo Municipal del Informe de Evaluación Técnica para adjudicar, lo que sobrepasa el periodo informado en cronograma de Licitación para adjudicar con fecha 21.11.24
5. Que la modificación de fecha de Adjudicación ante el portal www.mercadopublico.cl, no perjudica a los oferentes que presentaron ofertas ante en el Portal www.mercadopublico.cl
6. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1º **AUTORICESE, APRÚEBESE y MODIFÍQUESE** la fecha de adjudicación como plazo máximo para el día 30 de diciembre 2024 en el Cronograma publicado en la ficha de licitación en el portal www.mercadopublco.cl, considerando todos los documentos tramitados en su totalidad.

2º Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl antes de la fecha inicial de adjudicación, con el fin de cumplir con lo establecido en la Ley 19.886 y su Reglamento.-

Anótese, Comuníquese y Archívese.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL/ MZV / MMJ / mmj

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
20 NOV 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 7888
LA LIGUA, 11 OCT 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., 6° D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7° D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de la Dirección de Control Municipal, 8°D.A. N° 6376 de fecha 17.08.23. que designa Administrador Municipal. 9° D.A N°6923/24 de Licitación Pública y aprobación de Bases.; 10° D.A. N°7547/24 que designa Comisión Técnica de Evaluación, 11° Pregunta efectuada a través del Foro en www.mercadopublico.cl

CONSIDERANDO:

1. Que, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

2. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, se encuentra en proceso de Licitación para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0** con el fin de generar una mejora de Infraestructura urbana, conectividad, accesibilidad, circulación, reconocer entorno, favoreciendo la identidad de la comuna de La Ligua.

3. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectúa proceso a través del Merado Público.cl, según ID N° 2784-22-LP24

4. Que se ha efectuado pregunta en el Foro del portal www.mercadopublico.cl, donde se solicita considerar certificación de otros instrumentos relacionados con Turismo, para que sean incorporados en la evaluación de la oferta y del jefe de proyecto.

5. Que, de acuerdo a lo descrito en el punto precedente, la Comisión Técnica de Evaluación ha decidido ampliar las certificaciones de respaldo a la Experiencia de los oferentes que presenten ofertas ante el portal www.mercadopublico.cl

6. Que, según lo indicado en el punto **20.2.-OFERTA TECNICA** de las bases administrativas, los ítems de evaluación de la experiencia **20.2.3.-Experiencia oferente en proyectos Pladeco, Pladetur y/o PRC (25%)** y **20.2.4.-Experiencia jefe en proyectos Pladeco, Pladetur y/o PRC (20%),** se debe modificar las bases administrativas en ambos puntos debido a, que, en la evaluación de estos ítems se incorporarán, a las certificaciones ya descritas, mas documentos que den respaldo a la experiencia.

7. Que, las modificaciones introducidas en nada afectan las presentaciones que deben realizar los oferentes, sino más bien amplía el espectro de las eventuales proveedores que quieran presentar ofertas para su respectiva evaluación.

8. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 7888 /

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRÚEBENSE** las modificaciones al punto que se indica a continuación de las Bases Administrativas del proceso de **Licitación PÚBLICA ID N° 2784-22-LP24** para la ejecución del proyecto denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0.**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), cuyo texto queda como sigue:

- **Punto 20.2.3 Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (25%)** de las Bases Administrativas, queda como sigue:

Punto 20.2.3.- Experiencia oferente en proyectos PLADECO, PLADETUR, PRC, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT) (25%)

Corresponde a la evaluación de la experiencia de los oferentes en los últimos 5 años, en el rubro de la ejecución y/o diseño de instrumentos de planificación PLADECO, PLADETUR, PLAN REGULADOR COMUNAL, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT).
En caso de que el oferente este constituido como Unión Temporal de Proveedores, se considera en la evaluación de este factor la sumatoria de los contratos presentados por los miembros de la UTP.
El puntaje se determinará evaluando: Número de Pladeco, Pladetur y/o Plan Regulador Comunal ejecutados en los últimos 5 años, esto es contado desde enero 2019, salvo que la empresa o el giro tengan una existencia menor, con certificación del mandante que indique conformidad en su ejecución. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no serán sumados como experiencia.

Su ponderación corresponderá al 25%, aplicándose la siguiente fórmula:

Pje Oi = (Oi/Oe) * 10
Dónde:
Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Mayor cantidad de Proyectos
Oi: Oferta del oferente i

- **Punto 20.2.4 Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR Y/O PRC (20%)** de las Bases Administrativas, queda como sigue:

20.2.4.- Experiencia jefe en proyectos PLADECO, PLADETUR, PRC, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT) (20%)

El puntaje se determinará evaluando: Número de PLADECO, PLADETUR, PLAN REGULADOR COMUNAL, PLANES NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO, POLÍTICAS NACIONALES O REGIONALES DE TURISMO y PLANES DE ACCIÓN ZONAS DE INTERÉS TURISTICA (ZOIT), ejecutados, con certificación del mandante. Si no cuentan con la certificación indicada precedentemente no será sumado como experiencia.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

CONTINUACIÓN DE DECRETO ALCALDICIO N° 7888 /

Su ponderación corresponderá al 20%, aplicándose la siguiente fórmula:
Pje Oi = (Oi/Oe) * 10
Dónde:
Pje Oi: Puntaje obtenido por oferente i
Oe: Oferta con mayor cantidad de instrumentos en los cuales el jefe de proyecto propuesto haya participado.
Oi: Oferta con la cantidad de instrumentos en los cuales haya participado el jefe de proyecto a evaluar.

2° Publíquese en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

HERNAN ROMERO GÓMEZ
ALCALDE (S)

DISTRIBUCION:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

PPV / MIIG/ MZV / MMJ / mmj
V°B° Jurídico

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

EXAMINADO
11 OCT 2024
CONTRALORIA
LALIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN

DECRETO DE ALCALDÍA N° 6923
LA LIGUA, 04 SEP 2024

VISTOS:

1°Las facultades contenidas en la Ley N°18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores; 2°La Resolución N°7 y N°8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija las Normas de exención en el trámite de toma de razón.; 3°La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021,del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de la Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021; 4° Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios "Compras Públicas" y su Reglamento., 5° Resolución afecta N°54/17.02.23. que aprueba Convenio Mandato Completo e Irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua, por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0., 6° D.A. N°2920 de fecha 10.04.24. que ratifica Convenio Mandato Completo e irrevocable entre el Gobierno Regional de la Región de Valparaíso y la Ilustre Municipalidad de La Ligua por el diagnostico Plan de Desarrollo Turístico La Ligua, Código BIP N°40034767-0, 7°D.A. N°2987 de fecha 11.04.24. que designa Suplencia de la Dirección de Control Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ilustre Municipalidad de la Ligua, debe contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0** con el fin de generar una mejora de Infraestructura urbana, conectividad, accesibilidad, circulación, reconocer entorno, favoreciendo la identidad de la comuna de La Ligua
2. Que según lo establece la Ley N°19.886 y su Reglamento, se efectuará el proceso a través del Merado Público.cl
3. Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas;

DECRETO:

1° **AUTORICESE y APRUEBESE** el llamado a Licitación Pública, para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0,** el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas), según Cronograma establecido y publicado en el portal www.mercadopublico.cl

2° **AUTORÍCENSE y APRUÉBENSE** las Bases Administrativas, Anexos y todos los documentos que formarán parte del proceso de **Licitación PÚBLICA** para contratar el Estudio denominado **"PLAN DE DESARROLLO TURÍSTICO, COMUNA DE LA LIGUA", Código BIP N° 40034767-0**, el cual se efectuará según lo estipulado en la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios", (Ley de Compras Públicas).

3° Publiquese en el portal www.mercadopublico.cl

Anótese, Comuníquese y Archívese.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD SECRETARIA MUNICIPAL

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ALCALDE PATRICIO PALLARES

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD CONTRALOR MUNICIPAL(S) LA LIGUA

EXAMINADO
10 SEP 2024
CONTRALORIA LALIGUA

DISTRIBUCIÓN:
1. Correlativo Secretaria Municipal
2. Dirección y Administración de Finanzas
3. Secpla (2)

PPV / MIIG/ FVL / MMJ / mmj
V°B° Jurídico

Ilustre Municipalidad de La Ligua
Diego Portales 555, La Ligua
(33) 2342189
informaciones@laligua.cl

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO DE ALCALDIA N° 2920

LA LIGUA, 10 ABR 2024

VISTOS:

1. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela, enmendada con fecha 26 de junio de 2021.
4. Decreto de Alcaldía N° 3861, de fecha 11 de mayo de 2023, que modifica y aprueba el cuadro de subrogancia de la Dirección de Control Municipal.
5. Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño - Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, de fecha 10 de julio de 2023.
6. Memorándum N° 32/2024, de fecha 02 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de julio de 2023, la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso suscribieron Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño - Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, a fin de encomendar al municipio, como unidad técnica, la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto denominado "Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua", BIP N° 40034767-0.

2. Que, fue ingresada por Oficina de Partes una copia del convenio, no el original, atendido que solo se firmó de manera manuscrita una copia del instrumento, la que fue remitida al Gobierno Regional, quedando en su poder, desde donde suscribieron el documento con firma electrónica avanzada, por tanto, el suscrito envió el Memorándum N° 32/2024 a la Secretaria Municipal explicando la situación e instruyendo decretar el mencionado convenio.

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1. APRUÉBESE Y RATIFÍQUESE el Convenio Mandato Completo e Irrevocable Proyecto de Inversión (Etapa: Diseño – Estudio) Fondo Nacional de Desarrollo Regional, respecto a la supervisión técnica y administrativa del diseño relativo al proyecto denominado "Diagnóstico Plan de Desarrollo Turístico, comuna de La Ligua", BIP N° 40034767-0, de fecha 10 de julio de 2023, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Ligua y el Gobierno Regional de Valparaíso.

2. DÉJESE CONSTANCIA que el texto del convenio forma parte integrante del presente Decreto.

3. IMPÚTESE el gasto que pueda generar el presente Decreto al ítem que corresponda del presupuesto municipal vigente.

4. OTÓRGUESE efecto retroactivo al presente Acto Administrativo, conforme lo permite el artículo 52 de la Ley N° 19.880, de Bases Generales de los Procedimientos Administrativos, ya que no lesiona derechos de terceros.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA ★ ALCALDE ★ PATRICIO PALLARES V.

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
ALCALDE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD ★ SECRETARIA MUNICIPAL ★ DE LA LIGUA

MARÍA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
SECRETARIA MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
- SECPLA
- DAF
- OIRS
- Archivo Secretaría Municipal/

HRG/MIIG.-

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL(S)
EXAMINADO
LA LIGUA
11 ABR 2024
CONTRALORIA
LALIGUA